



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 214/2022-MDB-GM

Villa Belén, 16 de DICIEMBRE del 2022.

VISTO:

El Informe N°001-2022/UCP-MDB., de fecha 03 Diciembre del 2022, cursado por la Unidad de Control Patrimonial, de la Municipalidad Distrital de Belén, referido a la Baja Física - Contable de Setenta y Ocho (78), Bienes Patrimoniales, por la causal de "ESTADO DE CHATARRA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su Ámbito funcional la Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público; no obstante en su primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que **En tanto la Dirección General de Abastecimiento** asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la cadena de Abastecimiento Público, con la visión sistemática e integral y, y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que Aprueba la Directiva N° 006-2020-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" el cual tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales de las Entidades comprendidas en el Ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento y, regula los procedimientos de Alta, Baja, Adquisición, Administración, Disposición, supervisión y Registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades;

Que, por su parte, en el Artículo 47° de la Directiva N° 006-2020-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 se señala que "La Baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un Bien Mueble patrimonial en el Registro Patrimonial. Esto implica la Extracción correspondiente del Registro Contable Patrimonial y su Control a través de Cuentas de Orden, cuando corresponda, lo que se efectúa de acuerdo a la normatividad del SNC, la que se autoriza mediante Resolución, con indicación expresa de las causales que la originaron."; y

Que, es necesario tener presente que el Literal d) del Artículo 48° de la Directiva precitada señala en una de las causales de Baja de Bienes Patrimoniales, como es el ESTADO DE CHATARRA que se define como: **Situación de avanzado deterioro de un Bien Mueble Patrimonial que le impide cumplir las funciones para la cual fue diseñado y cuya reparación es imposible u Onerosa. No comprende a los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) que se encuentran calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).**





Que, del trámite de Baja a seguir según lo estipulado en Directiva N° 006-2020-EF/54.01, se remarca el Artículo 49°, que entre otras cosas señala que ante un proceso de Baja: La OCP identifica los Bienes muebles Patrimoniales a dar de Baja y elabora un Informe Técnico sustentando la Causal correspondiente y recomendando la Baja. La documentación se remite a la OGA (Oficina General de Administración) para que remita la Resolución que Aprueba la Baja de los Bienes Muebles Patrimoniales y su Valor. "Y el Artículo 50° que cita que: "En un plazo que no exceda los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja se proceda a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la presente Directiva;

Que, mediante el oficio del Visto de la presente Resolución, y en mérito al considerando precedente, la Unidad de Control Patrimonial remite el Informe Técnico N° 001-2022/UCP-MDB., de fecha 03 de Diciembre del 2022, que sustentan la Baja Física - Contable de Setenta y Ocho (78) Bienes Patrimoniales, por la causal de Estado de CHARRA;

Con las Visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio y Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 033-2019-ALC-MDB de fecha 02 de Enero del 2019.:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR, la Baja Física - Contable de Setenta y Ocho (78) Bienes Patrimoniales, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Belén, por la causal de Estado de CHARRA cuyos valores se detallan a continuación:

CTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR	DEP.AL 30/11/2022	VALOR NETO
1503.0101	VEHICULOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE	438,679.56	416,962.56	12,716.00
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	3,189.90	3,188.90	1.00
1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	4,043.00	4,038.00	5.00
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	2,722.13	2,721.13	1.00
TOTAL CTA 1503		448,634.59	426,910.59	12,723.00

9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	1,291.50
9105.0302	EQUIPO DE TRANSPORTE NO DEPRECIABLE	240.00
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	1,788.19
TOTAL CTA 9105		3,319.69

TOTAL GENERAL	451,954.28	426,910.59	12,723.00
----------------------	-------------------	-------------------	------------------

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Control Patrimonial y a la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Belén, procedan a la separación física y contable de los Registros Patrimoniales de la Institución, de los bienes dados de baja a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad Distrital de Belén
JPC Jorge Miguel Villacorta Padilla
Gerente Municipal

